



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 205 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 1 5 AGO 2022

VISTO:

La Carta Nº 39-2021/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Sr. Alberto Villanueva Medina - representante común CONSORCIO RAYMONDI, la Carta № 2930-2021-GRA/GRI de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Ing. Alfredo Poma Samanez - Gerente Regional de Infraestructura, la Resolución Gerencial General Regional Nº 496 -2021-GRA/GGR de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz-Gerente General Regional, la Carta Circular Nº 890-2022-GRA/GRI Con fecha 06 de abril de 2022, emitido por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, la Carta № 15-2022/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Sr. Alberto Villanueva Medina – representante común CONSORCIO RAYMONDI, la Carta № 005-2022 MASI/RC de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Sr. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio - representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, el Informe Nº 0319-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 20 de abril de 2022, emitido por la Ing. Lizzeth Icho San Martin - Coordinador de Obra, el Memorándum Nº 3224-2022-GRA/GRI de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, el Memorándum № 264-2022-GRA/GRAJ de fecha 28 de abril de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flores Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 0338-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Ing. Lizzeth Icho San Martin -Coordinador de Obra, el Informe Legal Nº 406-2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flores Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Informe № 248-2022-GRA/GRI de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, el Memorándum Nº 457-2022-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Dr. Victor A. Sichez Muñoz – Gerente General Regional, la Carta Nº 018-2022 MASI/RC de fecha 06 de julio de 2022, emitido por el Sr. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio -representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, el Memorándum № 568-2022-GRA/GGR de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz - Gerente General Regional, el Informe Nº 357-2022-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO RAYMONDI integrado por la empresa OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L, la empresa CONTRATISTAS GENERALES EDSA S.R.L y la empresa GRUPO SEDLAS S.A.C suscribieron el Contrato Nº 082-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH":

Que, mediante Carta Nº 39-2021/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 10 de diciembre de 2021, el Sr. Alberto Villanueva Medina – representante común del CONSORCIO RAYMONDI presenta a la Entidad la Ampliación de Plazo Nº 02, por la ejecución de mayores metrados por un periodo de treinta (30) días calendario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Nº 03 de fecha 11 de diciembre de 2021, el Sr. Alberto Villanueva Medina - representante común del CONSORCIO RAYMONDI, el Ing. Wilder Ricardo Aguilar Ciriaco - Residente de Obra, el Sr. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio - representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, y el Ing. Javier Ángel Barrios Valera - Jefe de Supervisión, acuerdan suspender el plazo de ejecución contractual de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo el plazo de suspensión, mientras la Entidad emita un pronunciamiento respecto al vencimiento del plazo contractual de la Supervisión de Obra;

Que, a través de la Carta Nº 2930-2021-GRA/GRI de fecha 29 de diciembre de 2021, el Ing. Alfredo Poma Samanez - Gerente Regional de Infraestructura remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, el expediente respecto a la Ampliación de Plazo Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de emitir su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 496 -2021-GRA/GGR de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz - Gerente General Regional, mediante el cual se autoriza el pago de la valorización Nº 01, por mayores metrados en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", equivalente al once punto treinta y seis por ciento (11.36%), en relación al monto contractual; en el marco del Contrato Nº 082-2020-GRA suscrita entre el Gobierno Regional de Áncash y el Consorcio Raymondi;

MALDEAN

Que, a través de la Carta Circular Nº 890-2022-GRA/GRI de fecha 06 de abril de 2022, el Ing. Joel jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura solicita al CONSORCIO RAYMONDI, y al CONSORCIO SUPERVISOR TRIPLE A, el reinicio de ejecución física de obra, por lo que se exhorta a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo manifestado e informando a la Entidad;

Que, con Carta Nº 15-2022/CONSORCIO RAYMONDI AVM/RC de fecha 08 de abril de 2022. el Sr. Alberto Villanueva Medina – representante común del CONSORCIO RAYMONDI reitera a la Entidad la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 por ejecución de mayores metrados, considerando el consentimiento de la Ampliación de Plazo, de acuerdo a lo establecido al artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Nº 005-2022 MASI/RC de fecha 13 de abril de 2022, el Sr. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, remite a la Entidad el informe de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 – ejecución de mayores metrados, solicitado por el CONSORCIO RAYMONDI, para cuyo efecto presenta la Carta Nº 001-2022 JABV/JSO de fecha 12 de abril de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien concluye que la causal de la Ampliación de Plazo se encuentra enmarcado en el literal c) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, señala que la ejecución de mayores metrados se empleó treinta (30) días calendario, el cual afectó la ruta crítica de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, para cuyo efecto presenta la Carta Nº 001-2022 JABV/JSO de fecha 12 de abril de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien concluye que la causal de la Ampliación de Plazo se encuentra en marcado en el literal c) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, señala que la ejecución de mayores metrados se empleó treinta (30) días calendario, el cual afectó la ruta crítica de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, para cuyo efecto presenta la Carta Nº 001-2022 JABV/JSO de fecha 12 de abril de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión, quien concluye que la causal de la Ampliación de Plazo se encuentra en marcado en el literal c) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, señala que la ejecución de mayores metrados empleos de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, señala que la ejecución de mayores metrados de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, señala que la ejecución de mayores metrados de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, señala que la ejecución de mayores de la Ley de Contratación de la Ley

Que, a través del Informe Nº 0319-2021/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 20 de abril de 2022, la Ing. Lizzeth Icho San Martin – Coordinador de Obra, pone de conocimiento al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la Ampliación de Plazo Nº 02 por ejecución de mayores metrados presentado por el contratista, por el cual recomienda continuar con su trámite y aprobación por treinta (30) días calendario; en atención a ello, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe Nº 1326-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 26 de abril de 2022, remite el expediente técnico a la Gerencia Regional de Infraestructura, por consentimiento de la Ampliación de Plazo, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorándum Nº 3224-2022-GRA/GRI de fecha 26 de abril de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la Ampliación de Plazo Nº 02, al haber operado el consentimiento de la misma; al respecto, la Abogada Livia Esther Flores Fernández – Gerente Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum Nº 264-2022-GRA/GRAJ de fecha 28 de abril de 2022, informa al Gerente Regional de Infraestructura que para que proceda una Ampliación de Plazo, el Contratista debe cumplir con lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el senado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contratago operado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento del la Ley del Contratago del Reglamento del la Ley del Reglame

ZOILA NALIA NORA TAFUR FEDATARIO solicitando se cumpla con informar y remitir el documento por el cual el representante del Contratista ejecutor, solicitó al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo Nº 02:

Que, con Informe Nº 0338-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 09 de mayo de 2022, la Ing. Lizzeth Icho San Martin – Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, reitera la Ampliación de Plazo Nº 02 por la ejecución de mayores metrados, señalando que el Supervisor de Obra se pronuncia con la Carta Nº 005-2022 MASI/RC de fecha 13 de abril de 2022, debido a la demora de la Adenda Nº 01-2022 al Contrato Nº 099-2020-GRA del Servicio de Consultoría; por lo tanto, solicita su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 406-2022-GRA/GRAJ de fecha 26 de mayo de 2022, la Abogada Livia Esther Flores Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 por ejecución de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitud que fue presentada por el Sr. Alberto Villanueva Medina — representante legal del CONSORCIO RAYMONDI, por treinta (30) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 248-2022-GRA/GRI de fecha 06 de junio de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional el expediente administrativo adjuntando el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, con el cual se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 02 por ejecución de mayores metrados respecto a la referida obra; en atención a ello, el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz – Gerente General Regional con Memorándum Nº 457-2022-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2022, devuelve el expediente administrativo, a fin de que la Gerencia Regional de Infraestructura analice los hechos ocurridos durante la ejecución de la obra, verificando el retraso injustificado del Contratista, y la aplicación de penalidades tanto al Contratista como al Supervisor de Obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose informar a la Gerencia General;

Que, con Carta № 1692-2022-GRA/GRI de fecha 17 de junio de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A el expediente referente a la Ampliación de Plazo № 02 respecto a la presente obra, a fin de emitir su pronunciamiento y descargo correspondiente, en mérito al Informe № 425-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 16 de junio de 2022, elaborado por la Ing. Lizzeth Icho San Martin – Coordinador de Obra;

Que, mediante Carta Nº 018-2022 MASI/RC de fecha 06 de julio de 2022, el Sr. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de comunicar el pronunciamiento y descargo referente al informe de Ampliación de Plazo Nº 02 – ejecución de mayores metrados, solicitado por el CONSORCIO RAYMONDI, ello en mérito a la Carta Nº 014-2022 JABV/JSO de fecha 04 de julio de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión;

Que, a través del Informe N° 2475-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 13 de julio de 2022, el Ing. Juan C. Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Gerente Regional de Infraestructura el descargo del Supervisor de Obra, respecto a lo indicado por la Gerencia General Regional referente a la Ampliación de Plazo N° 02 por ejecución de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de proseguir con el trámite correspondiente; al respecto, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura con Informe N° 309-2022-GRA/GRI de fecha 13 de julio de 2022, remite a la Gerencia General Regional la aclaración correspondiente por parte del Supervisor de Obra, en mérito al Memorándum 457-2022-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2022;

Que, con Memorándum Nº 568-2022-GRA/GGR de fecha 19 de julio de 2022, el Dr. Víctor A. Sichez Muñoz – Gerente General Regional remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo Nº 02 referente a la obra en comento, recomendando a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisar la ejecución de los mayores metrados Nº 01 con la valorización pagada, verificando los metrados realmente ejecutados, y si corresponde el porcentaje de incidencia que se menciona en la Resolución Gerencial General Regional Nº 496-2021-GRA/GGR; asimismo, recomienda analizar los hechos ocurridos durante la ejecución de la obrá, verificando los retrasos injustificados del Contratista y la aplicación de penalidades tanto al Contratista como al Supervisor de Obra; NAL.

SOBIERNO SOB

Commission of the state of the

their time was

1 5 AGO. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR

Que, mediante Informe Nº 2854-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 05 de agosto de 2022, el Ing. Juan C. Valuis Canchachi – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo Nº 02 de la presente obra, a fin de que se derive a la Gerencia General Regional, para la continuidad del trámite de aprobación, toda vez que la Ing. Lizzeth Icho San Martin - Coordinadora de Obra mediante el Informe Nº 530-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO ha emitido su pronunciamiento respecto a las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe № 357-2022-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2022, el Ing. Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional la documentación correspondiente, para continuidad del trámite de aprobación, ello en virtud al Informe de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante proveído de fecha 05 de agosto de 2022, recaído en el informe precedente la Gerencia General Regional comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite administrativo, en concordancia con el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

Artículo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, al respecto el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 197° literal c) del nismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que en el presente caso se tiene la opinión favorable y descargo correspondiente por parte del Supervisor de Obra, así también se advierte el pronunciamiento de la Coordinadora de Obra, como de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en dar la conformidad respecto a la Ampliación de Plazo Nº 02 por ejecución de mayores metrados solicitado por el CONSORCIO RAYMONDI, aunado a ello se tiene la opinión favorable del Gerente Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 406-2022-GRA/GRAJ; no obstante a ello, es preciso señalar que la Supervisión de Obra se pronuncia con la Carta Nº 005-2022 MASI/RC de fecha 13 de abril de 2022, a consecuencia de la demora de la Adenda Nº 001-2022 al Contrato Nº 09-2020-GRA; por lo tanto, resulta amparable en derecho su aprobación via acto resolutivo;



EGIONAL DE ASSOCIATION DE LA CASSOCIA DEL CASSOCIA DE LA CASSOCIA DE LA CASSOCIA DEL CASSO

Opple RNO Opple Road o

Que, mediante Resolución Nº 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI Nº 42482191, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 02, por ejecución de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS CENTROS POBLADOS SAN PEDRO DE UCHUPATA, YARAYACU Y RANCHAS, DEL DISTRITO DE ACZO, PROVINCIA DE ANTONIO RAYMONDI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones Nº 2468689, solicitado por el CONSORCIO RAYMONDI, y en consecuencia otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO RAYMONDI en su domicilio Pasaje Enrique Palacios Mz. O, Lote 10E - Huaraz - Ancash, Cel Nº 972609682, correo electrónico: ocythuaraz@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISIÓN TRIPLE A, en su domicilio Jr. Leonisa Lescano Nº 646- Huaraz – Áncash, Cel Nº 981461667, correo electrónico madasaig@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

ZOILA NALIA FEDA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Or. Victor A. Sichez Muñoz GERENTE GENERAL REGIONAL

PANORA SON A SON A

market mer 54 to